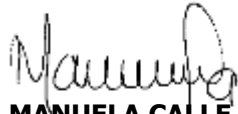


Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220200010900
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Saúl Moreno Piñeros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de octubre del dos mil veintiuno. Pongo en conocimiento constancia que antecede. Al despacho del Juez, para lo que considere pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de octubre del dos mil veintiuno.

En el proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia, contra Saúl Moreno Piñeros, el demandado presentó manifestación vía whatsapp en la que indica que no comparecerá a audiencia hasta tanto no cuente con un abogado "de los derechos humanos", teniendo en cuenta lo señalado por el Juzgado en auto del cuatro de octubre pasado, debe acotarse que la designación de abogado debe hacerse por el mismo demandado y no es deber del juzgado proceder con ello, al respecto se considera:

Teniendo en cuenta que la precisión que se hizo en el párrafo anterior, de que si el demandado quiere acompañamiento de un profesional en derecho deberá conseguirlo, en tanto el momento procesal para solicitar un amparo de pobreza ya pasó, y no puede efectuarse ahora. En consecuencia, se ordena el aplazamiento de la audiencia fijada para el día de hoy, y se fijará como nueva fecha para llevar, **el día once de noviembre de dos mil veintiuno a partir de las dos de la tarde.**

Se advertirá a los extremos de la Litis que en la data y hora dispuestos para la celebración de la audiencia, se les realizará de oficio interrogatorio de parte, para lo cual deberán acudir personalmente; igualmente para la conciliación y los demás

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220200010900
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Saúl Moreno Piñeros

asuntos relacionados con la audiencia. Dicho interrogatorio se llevará a cabo por el Despacho conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 372 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 78